



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0260-2020-GADMCH
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.

Lic. Walter Narváez Mancero

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"; y,

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva;

Que, en el artículo 25 Inciso 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: [El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...)];



Que, el art. 26 del Reglamento General ibídem, establece que: " el plan anual de contratación estará vinculado con los objetivos del plan anual nacional de desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales, locales o institucionales y contendrá por lo menos la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el plan suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerá el contenido del PAC que será publicado en el portal, con la finalidad de que dicha información no afecte al sigilo comercial y de estrategia necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades".

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), respecto de los recursos económicos, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.";

Que, el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)";

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. (...)";

Que, el COOTAD en el Artículo 256 manifiesta que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, Mediante oficio No. TES-GADMCH-0103 de fecha 18 de noviembre de 2020, suscrito por el Ing. Joel Landy Tesorero del GAD Municipal de Chunchi, realiza la entrega de los roles de pago del mes de noviembre 2020 y decimotercer sueldo acumulado, con la finalidad de que los mismos sean certificados, para su posterior remisión a las Unidades de Contabilidad y Tesorería para su contabilización y transferencia respectivamente.

Que, durante los meses de septiembre y octubre del año en curso, varios de los señores concejales hicieron uso de sus vacaciones, dejando a su reemplazo a las señoras concejales suplentes, a quienes se le tuvo que reconocer sus remuneraciones mensuales más beneficios de ley, mismas que no estuvieron presupuestadas para el presente ejercicio fiscal, lo que ocasionó que las partidas presupuestarias correspondientes a Remuneraciones Unificadas, Aporte Patronal – Concejales, Decimotercer Sueldo – Concejales se desfinancien por un valor de \$13.538,74 (trece mil quinientos treinta y ocho con 74/100 dólares).

Que, dentro los programas Administración Financiera, Justicia Policía y Vigilancia, Higiene Ambiental, Desechos Sólidos, Otros Servicios Comunes Camal, Transporte Terrestre, Tránsito



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



y Seguridad Vial, Educación y Cultura y Desarrollo Agrícola por un valor de \$1.373,49 (mil trescientos setenta y tres con 49/100 dólares).

Que, conforme sumilla inserta en el oficio No. DF-GADMCH-0315-2020, de fecha 27 de noviembre del 2020, respectivamente, suscrito por la Ing. María Cruz Y. Jefe Financiero del GAD Municipal de Chunchi, el Lcdo. Walter Narváz Mancero Alcalde del cantón Chunchi solicita se emita criterio Jurídico y se emita la resolución correspondiente a la MODIFICACIÓN presupuestaria en relación de los ítems de:

- \$14,912.23 (catorce mil novecientos doce con 23/100 dólares) a las partidas presupuestarias 510105 Remuneraciones Unificadas, 51060101 Aporte Patronal Permanentes, 51060103 Aporte Patronal – Concejales, 51020303 Decimotercer Sueldo – Concejales, Decimotercer Sueldo Eventual, 710106 Salarios Unificados, 71020301 Decimotercer Sueldo Personal Permanente y Decimocuarto Sueldo (Personal Eventual).

Que, los movimientos presupuestarios que se detallan en el cuadro de TRASPASOS DE CRÉDITOS cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y demás leyes vinculadas para el efecto.

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la modificación PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI, respecto del valor de:

- \$14,912.23 (catorce mil novecientos doce con 23/100 dólares) a las partidas presupuestarias 510105 Remuneraciones Unificadas, 51060101 Aporte Patronal Permanentes, 51060103 Aporte Patronal – Concejales, 51020303 Decimotercer Sueldo – Concejales, Decimotercer Sueldo Eventual, 710106 Salarios Unificados, 71020301 Decimotercer Sueldo Personal Permanente y Decimocuarto Sueldo (Personal Eventual).

De conformidad al detalle del cuadro que se adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución, mismo que ha sido, proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la jefatura Financiera del GAD Municipal de Chunchi.

Función	Programa	Partida presupuestaria	Denominación	Incrementa	Disminuye
1.1.1	Administración General	510105	Remuneraciones Unificadas	5.250,00	
1.1.1	Administración General	51060101	Aporte Patronal Permanentes	144,77	
1.1.1	Administración General	51060103	Aporte Patronal - Concejales	592,87	
1.1.1	Administración General	51020303	Decimotercer Sueldo – Concejales	7.551,10	
1.1.1	Administración General	51020302	Decimotercer Sueldo Eventual		-1.200,00
1.1.1	Administración General	510507	Honorarios		-2.927,79
1.1.1	Administración General	510512	Subrogación		-2.350,08
1.1.1	Administración General	510513	Encargos		-2.816,67
1.1.1	Administración General	51020301	Decimotercer Sueldo		-3.994,20
1.1.1	Administración General	51020401	Decimocuarto Sueldo		-250,00
1.2.1	Administración Financiera	51060101	Aporte Patronal Permanentes	109,19	
1.2.1	Administración Financiera	51020302	Decimotercer Sueldo Eventual	112,89	



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1.2.1	Administración Financiera	510510	Servicios Personales Por Contrato		-109,19
1.2.1	Administración Financiera	51060201	Fondos de Reserva (Personal Eventual)		-112,89
1.3.1	Justicia, Policía y Vigilancia	51020301	Decimotercer Sueldo	53,24	
1.3.1	Justicia, Policía y Vigilancia	51060201	Fondos de Reserva (Personal Permanente)		-53,24
2.4.3	Otros Servicios Sociales	71060101	Aporte Patronal	0,01	
2.4.3	Otros Servicios Sociales	71020402	Decimocuarto Sueldo (Personal Eventual)		-0,01
3.2.1	Higiene Ambiental	710106	Salarios Unificados	780,00	
3.2.1	Higiene Ambiental	71020301	Decimotercer Sueldo Personal Permanente	38,28	
3.2.1	Higiene Ambiental	710106	Salarios Unificados	36,00	
3.2.1	Higiene Ambiental	71020401	Decimocuarto Sueldo (Personal Eventual)	33,33	
3.2.1	Higiene Ambiental	71060101	Aporte Patronal		-107,61
3.2.2	Desechos Sólidos	71020301	Decimotercer Sueldo Personal Permanente	110,68	
3.2.2	Desechos Sólidos	710106	Salarios Unificados		-890,68
3.5.4	Otros Servicios Comunales Camal	71020301	Decimotercer Sueldo Personal Permanente	41,53	
3.5.4	Otros Servicios Comunales Camal	710106	Salarios Unificados		-41,53
4.1.5	Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	71060101	Aporte Patronal	0,02	
4.1.5	Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	71020402	Decimo Cuarto Sueldo (Personal Eventual)		-0,02
2.1.1	Educación y Cultura	71020401	Decimocuarto Sueldo (Personal Eventual)	24,99	
2.1.1	Educación y Cultura	710707	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones		-24,99
4.2.1	Desarrollo Agrícola	71020401	Decimocuarto Sueldo (Personal Eventual)	33,33	
4.2.1	Desarrollo Agrícola	71060101	Aporte Patronal		-33,33
SUMAN				\$14.912,23	-\$14.912,23

ARTÍCULO 2.- Disponer la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura Financiera y Administrativa del GAD Municipal.

ARTÍCULO 3.- Disponer al Analista de Proveeduría del GAD Municipal de Chunchi encargado del manejo del portal de compras públicas, se realice la reforma al PAC, de conformidad a los ítems detallados en el art. 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

ARTÍCULO 7.- Notifíquese, cúmplase y ejecútese.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los siete días del mes de diciembre de 2020.

Atentamente,

Lic. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI.

Elabora: Procuradora Sindica Municipal.....